

ARTICULO 22º.— MEJORAS PACTADAS

Las mejoras pactadas en el presente Convenio se entienden referidas a los trabajadores en jornada normal, en consecuencia los productores que realicen otra, las percibirán en proporción o prorrateo a la jornada reducida en que presten sus servicios.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Para todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la vigente Reglamentación de trabajo de los locales de espectáculos y deportes, aprobada por O.M. de 26-IV-50, la L.O.L.S., el A.E.S. y demás disposiciones concordantes.

Logroño, a 26 de Agosto de 1993.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de "Cinematógrafos" de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 17 de septiembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE CINEMATOGRAFOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

TABLAS SALARIALES 1993

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL	PLUS NOCTURNO	PLUS CABINA	QUEBRANTO MONEDA	TOTAL ANUAL
Personal de Cabina					
Jefe de Cabina	80.000	4.000	3.100		1.255.200
Operador	75.000	4.000	2.800		1.181.600
Ayudante	70.000	4.000	2.700		1.110.400
Técnicos no titulados					
Representante	82.700	4.000			1.255.800
Administrativos					
Tequillero/a	70.000	2.400		4.000	1.106.800
Subalternos y Oficinas					
Encargado	70.000	4.000			1.078.000
Conserje	70.000	4.000			1.078.000
Portero	70.000	4.000			1.078.000
Acomodador	70.000	4.000			1.078.000
Oficial de 1ª	70.000	4.000			1.078.000
Personal de Limpieza					
Jornada Completa	70.000				1.030.000
Media Jornada	35.000				510.000

* PAGA DE BENEFICIOS: 50.000,- PARA TODAS LAS CATEGORIAS

EN CUANTO A LOS EXCEDENTES DE LA JORNADA LABORAL
 + de 10 minutos hasta 30 se computan 30 minutos
 + de 30 minutos se computan 60 minutos

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de diligencia de embargo

III.C.7976

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En la tramitación de expedientes que se tramitan en esta Recaudación Ejecutiva de mi cargo, he dictado providencia de embargo en los expedientes que después se dirá, dando cumplimiento a los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, ordenando el embargo de los saldos de las cuentas cuyos titulares son los expedientados.

NIÑEZ ROQUIZAL P.D. JAVIER
 D.N.I 16.517.364
 Santa Marim 2 ARNEDO
 Expte 657/93-A
 CONCEPTO DEUDA: I. VEHICULO 1.992
 EMBARGO TOTAL 3.268,-pts
 ENTIDAD: S. B. VIZCAYA

NIÑEZ MARTINEZ NOYINACUADA
 D.N.I 16.505.995
 Pº Constitución 90 ARNEDO
 Expte 4/93-A
 CONCEPTO DEUDA: I. VEHICULO 92
 EMBARGO TOTAL 8.541,-pts
 ENTIDAD: CAJA RIOJA

NIÑEZ CABELLO BLANCA
 D.N.I 16.463.559
 Pº Constitución 112 ARNEDO
 Expte 630/93-A
 CONCEPTO DEUDA: SANCION TRAF/L 92
 EMBARGO TOTAL 1.449,-pts
 ENTIDAD CAJARIJOJA

VALLEJO LAVILLA PEDRO ANGELO
 D.N.I
 S. Ruiz de Torres, 6 ARNEDO
 Expte 631/93-A
 CONCEPTO DEUDA: SANCION TRAF/L 92
 EMBARGO TOTAL 1.449,-pts
 ENTIDAD CAJA RIOJA

PELLEJERO PREGIADO FLORENTINO
 D.N.I 16.499.905
 Reyes Católicos, 21-2º I ARNEDO
 Expediente 624/93-A
 C. DEUDA: SANCION TRAF/LOCAL 1992
 EMBARGO TOTAL 2.698,-pts
 ENTIDAD S. B. VIZCAYA

CASTILLO ZAPATA JUAN CARLOS
 D.N.I 16.534.801
 P. Aranzana 6-4º I ARNEDO
 Expte 607/93-A
 C. DEUDA: SANCION TRAF/LOCAL 1992
 EMBARGO TOTAL 2.698,-pts
 ENTIDAD IBERCAJA

PEREZ FERNANDEZ JUAN CARLOS
 D.N.I 16.336.067
 San Roque 13 ARNEDO
 Expediente 625/93-A
 C. DEUDA: SANCION TRAF/LOCAL 1992
 EMBARGO TOTAL 1.449,-pts
 ENTIDAD IBERCAJA

GUERRERO PASCUAL LUIS
 D.N.I 51.353.132
 Gral. Breton 4-2º ARNEDO
 Expediente 614/93-A
 C. DEUDA: SANCION TRAF/LOCAL 1992
 EMBARGO TOTAL 1.449,-pts
 ENTIDAD IBERCAJA

MARTINEZ-LOPEZ ENRIQUE JORGE
 D.N.I 16.488.295
 Pº Constitución, 77-1º ARNEDO
 Expediente 618/93-A
 C. DEUDA: SANCION TRAF/LOCAL 1992
 EMBARGO TOTAL 5.403,-pts
 ENTIDAD CAJARIJOJA

Contra esta resolución pueden interponer recurso dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento, aunque se interponga recurso, no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación. Arnedo, 3 de septiembre de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Notificación de apremio

III.C.7977

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.